

| Erref/Ref: | 2021/2871B |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Proz/Proc: | Expedientes de provisión de puestos |
| RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION | |

ACTA Nº 5

PROCESO SELECTIVO PARA BOLSA DE INTERINIDAD INTERVENCION-TESORERIA

Siendo las 10:00h del día 23 de mayo de 2023, se reúnen en el despacho de Secretaría municipal, los miembros del Tribunal designados por Decreto de la Alcaldía nº 2023000269 de 10/02/2023:

- .- Presidencia titular: Eider Sarria Gutierrez (Interventora en el Ayuntamiento de Leioa)
- .- Vocalías titulares:
 - .-Chiara Camarón Pacheco (Secretaria en el Ayuntamiento de Leioa)
- .- Miguel Paredes Cisneros (Interventor del Ayuntamiento de Santurtzi)
- .- Secretaría titular: Alex Mendiola Castro (TAE responsable de RRHH del Ayuntamiento de Leioa)
- La Secretaría del Tribunal toma a palabra para indicar que, una vez vencido el plazo de alegaciones a las calificaciones provisionales de la primera prueba de la fase de oposición, consta una sola alegación formulada en plazo, por parte de la aspirante Dña. Leire Ucin Soraluze, cuyo contenido es el siguiente:

'IMPUGNACIÓN PREGUNTAS EXAMEN

MODELO A

PREGUNTA 1. En ejercicio de la potestad normativa local, en los municipios de régimen común:

El tribunal dió por correcta la opción b.

La opción a también sería correcta. (a. De acuerdo con la Ley Reguladora de Bass de Régimen Local, el pleno es el órgano competente únicamente para la aprobación definitiva de las ordenanzas)

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, concretamente el art. 49 dispone lo siguiente; Artículo 49.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Existen dos respuestas posibles en la pregunta 1.

Por lo tanto, solicito anular la pregunta 1.

PREGUNTA 6. La notificación de la resolución de un recurso a persona interesada. El tribunal dió por correcta la respuesta c.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613744633663742747 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion



La respuesta correcta tambien puede ser la b. (b) Se practicará en papel en todo caso al interesado que lo solicite.

Las personas físicas no están obligadas a relacionarse con la admisitración electrónicamente. Por lo tanto si el interesado elige la opción de no comunicarse electrónicamente, habría que notificarle la resolución en papel, además ponerlo a disposición del interesado en la sede electrónica.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones

Por lo tanto solicito anular la pregunta 6

PREGUNTA 35. El importe que se paga por el carnet de abonado al polideportivo municipal, es: Se ha dado como correcta la respuesta b) Tasa.

La respuesta correcta sería la a) Precio público

Artículo 7. Concepto de tasa. (Norma Foral 4/1990 de 26 de junio) Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Los servicios que se prestan en el polideportivo municipal son susceptibles de ser prestados por el ámbito privado (hoy en día existen muchos gimnasios privados, centros que practican un deporte determinado como Judo, Karate, Tenis, Spinning... todos en el ámbito privado)

Por lo tanto, solicito dar por correcta en la pregunta 35 la respuesta a) Un precio público"

Ante las alegaciones formuladas, estas son las consideraciones del Tribunal:

En relación con la **pregunta 1** (del modelo A) que literalmente indica: **En ejercicio de la potestad normativa local, en los municipios de régimen común:**

- a. De acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el pleno es el órgano competente únicamente para la aprobación definitiva de las ordenanzas
- b. De acuerdo con la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, la propia ordenanza puede habilitar a la alcaldía la inserción de modificaciones que responda exclusivamente a cambios legales que debiendo ser aplicados de manera obligatoria, conlleven una alteración de requisitos o adecuación automática de cuantías o porcentajes, si bien en todo caso deben ser ratificadas por el pleno
- c. De acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en el caso de modificación de ordenanzas, cabe que el pleno delegue su aprobación en otro órgano
- d. De acuerdo con la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, la junta de gobierno local es el órgano que en todo caso debe aprobar las modificaciones de ordenanzas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613744633663742747 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion



Tal y como manifiesta la persona que impugna la pregunta indicada, el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, determina que el pleno es el órgano competente para la aprobación <u>inicial</u> y <u>definitiva</u> de las ordenanzas municipales. Es decir, no es "el órgano competente <u>únicamente</u> para la aprobación <u>definitiva</u> de las ordenanzas". Por ello, la impugnación planteada no debe ser estimada por el tribunal.

En relación con la **pregunta 6** (del modelo A) que literalmente indica: **La notificación de la resolución de un recurso a persona interesada:**

- a. Se practicará en papel en todo caso
- b. Se practicará en papel en todo caso al interesado que lo solicite
- c. Deben ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica en todo caso
- d. Deben ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica sólo si así se solicita o autoriza

El art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común determina una serie de sujetos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Las notificaciones a dichos sujetos obligados únicamente se articulan por medios electrónicos (salvo excepciones concretas). Por ello, la respuesta b) que indica "se practicará en papel en todo caso al interesado que lo solicite", no es correcta al no practicarse en papel en todo caso, sino únicamente a sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente o en algunos supuestos tasados. Por ello, la impugnación planteada no debe ser estimada por el tribunal.

En relación con la **pregunta 35 (modelo A):**

El carnet de abonado al polideportivo municipal constituye uno de los hechos imponibles de utilización de los servicios públicos locales.

La Norma Foral 5/1989, de 30 de junio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que el hecho imponible consiste, en este caso, en la prestación de servicios deportivos prestados por una institución municipal.

Por la propia definición, carece de sentido la respuesta "c) Un carnet de abonado", ya que podría ser el documento justificativo, pero en ningún caso el importe abonado.

La respuesta "d) Un Impuesto", no tiene cabida en este caso. Los impuestos son ingresos de naturaleza tributaria bien directa o indirecta y que son exigibles sin que el sujeto pasivo u obligado tributario pueda realizar acción alguna para su no exacción.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613744633663742747 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion



En este caso, la obtención del carnet de abonado es una acto de carácter voluntario y en ningún caso obligatorio para el sujeto pasivo.

Por tanto, como señala la propia Norma Foral, el Hecho Imponible surge por el ejercicio de la acción, no existiendo en sentido contrario obligación tributaria alguna. Por propia definición estaríamos ante la exacción de una tasa o precio público.

Dado que el polideportivo municipal es una entidad de derecho público y sólo se puede prestar por el sector público local (en este caso), el derecho a utilizar esos servicios se debe exaccionar con una tasa. Independientemente de que la actividad deportiva se pueda prestar u ofrecer por el sector privado. El derecho de uso de las instalaciones mediante un carnet de abonado sería una tasa, mientras que por ejemplo, el abono correspondiente a un curso de multiactividad en las instalaciones del polideportivo sería un precio público.

Por tanto, la respuesta correcta sería la b)Una Tasa

En base a lo anterior, el Tribunal acuerda no atender a las alegaciones formuladas por la aspirante Dña. Leire Ucin Soraluze y, en consecuencia, elevar a definitivas las calificaciones provisionales de la primera prueba de la fase de oposición.

Se emplaza a los miembros del Tribunal para formular propuestas de ejercicios para la segunda prueba de la fase de oposición, de carácter práctico, de cara a la próxima reunión del tribunal, a la que se les emplaza también, a celebrar en fecha día 5 de junio, a las 10:00h.

La fecha de la prueba práctica se acuerda para el día 9 a las 9:00h, en las instalaciones de Gaztegune Leioa.

Sin otro particular, se da por finalizada la sesión a las 10:40h del día de la fecha.

Eider Sarria Presidencia Alex Mendiola Secretaría

EIDER SARRIA GUTIERREZ Firma Electronica Interventora ALEXANDER MENDIOLA CASTRO TAE RRHH y Contratación

LEIOAKO UDALA 24/05/2023

LEIOAKO UDALA 24/05/2023